

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1863) Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio, mes 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primer c. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción. . . . .	2,00

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero. TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.089 HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Numero suelto: 50 céntimos 0000  
A particulares: 60 céntimos

## AYUNTAMIENTOS

### CHAMARTIN DE LA ROSA

Habiendo acordado el Ayuntamiento aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de ampliación del Grupo escolar Francisco Ferrer y sacar a subasta dichas obras, queda expuesto al público el expediente, por diez días, para oír reclamaciones. Chamartín de la Rosa, a 26 de diciembre de 1933.—El Alcalde, P. O., E. Fernández. (E.—190)

### VILLAVERDE DE MADRID

Por el presente se rectifica el anterior anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 303, fecha 20 del presente mes, por el que este Ayuntamiento anunciaba la subasta de varios de los arbitrios establecidos por esta Corporación, en el que se decía que esta subasta comprendía los años de 1933 y 1934, siendo en realizar los años de 1934-35. Villaverde de Madrid, 23 de diciembre de 1933.—El Alcalde, M. Díaz. (O.—1.368)

### CUARTA DIVISION HIDROLOGICO FORESTAL

Relación de los montes y terrenos forestales que deben ser declarados protectores conforme a la Ley de 24 de junio de 1908, con expresión del número y nombre de la finca, del pago o del sitio en que ésta radica; distancia aproximada al poblado y orientación con respecto al mismo; nombre de los dueños; origen de la propiedad o posesión; límites; cabida (en hectáreas); especies que la pueblan y observaciones.

Número 1. Ladera de Peña la Cabra y Collado de la Tiesa. 2 kilómetros, al N. O. del pueblo. Propiedad de los vecinos de La Puebla, en común. Procedo de compras de bienes nacionales. Linda: al Norte, con el Tercio de las Canales y Arroyo de los Naranjeros; Es-

mún. Procedo de compras de bienes nacionales. Linda: Norte, arroyo de la Pasadilla; Este, Tercio de Chortales; Sur, Cuartel de la Lengueñuela; Oeste, monte público vertientes de Peña la Cabra al Riato, núm. 110 del Catálogo de los de Utilidad pública de la provincia de Madrid, y término de Prádena del Rincón. Cabida, 658 hectáreas. Especie: matorral y pastos.

Número 2. Tercio de Chortales. Un kilómetro, al N. O. del pueblo. Propiedad de Demetrio Bravo López, Alfonso García, Carlos Martín Bernal y otros vecinos de La Puebla. Procedo de herencias y compras como antigua propiedad de particulares. Linda: Norte, terreno comunal; Este, terreno de Las Huertas; Sur, Cuartel de la Lengueñuela; Oeste, terreno comunal de las laderas de Peña la Cabra. Cabida: 165 hectáreas. Especie: «Querqus toza» con roturaciones a cereales y matorral.

Número 3. Lomas del Estillo. Tres kilómetros, al Norte del pueblo. Propiedad de los vecinos de la La Puebla en común. Procedo de compras de bienes nacionales. Linda: Norte, términos de Prádena y de La Hiruela; Este, Arroyo de los Naranjeros; Sur, con este último arroyo y terrenos de Las Huertas; Oeste, Arroyo de la Pasadilla. Cabida: 740 hectáreas. Especie: Matorral y pastos.

Número 4. Tercio de las Canales. Un kilómetro, al Norte del pueblo. Propiedad de Elías Bernal García, Antonio Bravo Martín, Julián García García y otros. Propiedad de particulares desde tiempo inmemorial. Limita al Norte con terrenos del Estillo; Este, con terrenos comunales de Cabeza Menga; Sur, terreno de Las Huertas, y Oeste, arroyo de los Naranjeros. Cabida: 130 hectáreas. Especie: Matorral y pastos con roturaciones a cereales.

Número 5. El Chaparray y Cabeza Menga. Dos kilómetros, al Este del pueblo. Propiedad de los vecinos de La Puebla, en común. Procedo de compras de bienes nacionales. Linda: al Norte, con el Tercio de las Canales y Arroyo de los Naranjeros; Es-

te, término de Colmenar de la Sierra; Sur, monte público denominado Cerro Concha, número 108 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Madrid; Oeste, monte público denominado Dehesa Boyal, número 109 del citado Catálogo. Cabida: 836 hectáreas. Especie: Matorral y pastos con algunos robles de la especie «Querqus toza».

Número 6. Cuartel de la Lengueñuela. Dos kilómetros, al S. O. del pueblo. Propiedad de Rafael Lozano, Catalino González y algunos vecinos de La Puebla. Procedo de compras de bienes nacionales. Linda: al Norte, con terreno comunal de las laderas de Peña la Cabra; Este, camino alto de Robledillo; Sur, monte público la Dehesa Boyal número 109 del Catálogo de Utilidad pública de la provincia de Madrid y Tercio de Valtejoso; Oeste, monte público Vertientes de Peña la Cabra al Riato, número 110 del citado Catálogo. Cabida: 350 hectáreas. Especie: «Querqus toza», matorral y pastos.

Número 7. Las Cuestas. Seis kilómetros, al Sur del pueblo. Propiedad de los vecinos de La Puebla, en común. Procedo de compras de bienes nacionales. Limita al Norte con los tercios del Valtejoso y Colmenarejo y dehesa boyal; al Este, con términos de Tortuero y Alpedrete de la Sierra; al Sur, con término de El Atazar, y al Oeste, con el monte público Vertientes de Peña la Cabra al Riato. Cabida: 620 hectáreas. Especie: «Cistus ladaniferus» y pastos.

Número 8. Tercios de Colmenarejo y Valtejoso. Cinco kilómetros, al Sur del pueblo. Propiedad de León Bernal Bravo, Elías Bernal, Antonio Bravo Martín, Nicomedes Martín, Cipriano Bernal Sanz y casi todos los vecinos de La Puebla. Procedo de herencias y compras de unos a otros vecinos desde tiempos antiguos. Linda: Norte, terrenos comunales, Cuartel de la Lengueñuela y Dehesa Boyal número 109 del Catálogo de Utilidad pública de la provincia; Este, dicha dehesa; Sur, terrenos comunales; Oeste, monte público Vertientes de Peña la Cabra al Riato, número

110 del Catálogo citado. Cabida: 207 hectáreas. Especie: Cistus ladaniferus» con roturaciones a cereales.

Madrid, 29 de julio de 1933.—El Ingeniero, Manuel de Isaso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de las Instrucciones para la formación del Catálogo de Montes Protectores de 17 de febrero de 1931, se advierte a los interesados que se concede un plazo de dos meses a partir del día siguiente de este publicación, para que se pueda examinar el expediente en las Oficinas de esta División, calle de Don Ramón de la Cruz, 13, y reclamar la inclusión de fincas en dicha relación y la rectificación de los datos en la misma que procediera, bien entendido que no se admitirán reclamaciones contra los fundamentos técnicos de la clasificación de fincas si no están basados en el dictamen facultativo de un Ingeniero de Montes.

Las reclamaciones tienen que presentarse por escrito.

Madrid, 15 de diciembre de 1933. El Ingeniero Jefe, Flaviano García Monge.

(Núm. 5.848)

### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, fecha 21 de julio de 1933, en reclamación de don Francisco Sáinz de Aja y Martínez, por el arbitrio contra solares sin edificar correspondiente a un terreno anejo a la finca número 39 de la calle de Mesón de Paredes.

Madrid, 16 de diciembre de 1933. El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 5.850)

DESDE PRIMERO DE ENERO PROXIMO, LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID QUEDA ESTABLECIDA EN AVENIDA DE PI Y MARGALL, 12, SEGUNDO ENTRESUELO, NUMEROS 8 Y 9.

# Diputación Provincial de Madrid

RESUMEN, por capítulos y artículos del presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1933, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 22 del actual y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 5 de Diciembre de 1931.

## Presupuesto de Ingresos

	TOTALES POR ARTICULOS	TOTALES POR CAPITULOS
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
<b>CAPITULO PRIMERO</b>		
<b>Rentas</b>		
Artículo 1.º—Propiedades .....	584.500	
» 2.º—Censos .....	124	
» 3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores .....	441.306 73	
» 4.º—Boletín Oficial e Imprenta Provincial .....	246.273 63	
» 5.º—Otras rentas .....	11.565 23	
		1.283.769 59
<b>CAPITULO III</b>		
<b>Subvenciones y donativos</b>		
Artículo 1.º—Del Estado .....	721.539 04	
» 2.º—De Corporaciones locales .....		
» 3.º—Donativos .....		
		721.539 04
<b>CAPITULO V</b>		
<b>Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones</b>		
Artículo 1.º—Eventuales .....	31.550	
» 2.º—Extraordinarios .....		
» 3.º—Indemnizaciones .....	81.000	
		112.550
<b>CAPITULO VII</b>		
<b>Derechos y tasas</b>		
Artículo 1.º—Por prestación de servicios .....	151.850	
» 2.º—Por aprovechamientos especiales .....	3.094.211 93	
		3.246.061 93
<b>CAPITULO VIII</b>		
<b>Arbitrios provinciales</b>		
Artículo 1.º—Ordinarios y extraordinarios .....		
» 2.º—Imposiciones o percepciones .....	70.000	
		70.000
<b>CAPITULO IX</b>		
<b>Impuestos y recursos cedidos por el Estado</b>		
Artículo 1.º—Contribución territorial .....	146.000	
» 2.º—Cédulas personales .....	4.943.000	
		5.089.000
<b>CAPITULO X</b>		
<b>Cesiones de recursos municipales</b>		
Artículo 1.º—Aportación municipal .....	6.376.529 87	
» 2.º—Arbitrio sobre traviesas en los fron-tones .....	315.000	
» 3.º—Arbitrio sobre apuestas en carre-ras de caballos y galgos .....	65.000	
		6.756.529 87

	TOTALES POR ARTICULOS	TOTALES POR CAPITULOS
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
<b>CAPITULO XI</b>		
<b>Recargos provinciales</b>		
Artículo 1.º—Solares sin edificar .....	810.000	
» 2.º—Terrenos incultos .....		
» 3.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbres .....	1.096.203 20	
		1.096.203 20
<b>CAPITULO XV</b>		
<b>Multas</b>		
Artículo 2.º—Otras multas .....	100.000	
		100.000
<b>CAPITULO XVII</b>		
<b>Reintegros</b>		
Artículo 2.º—Por otros conceptos .....	175.500	
		175.500
<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS .....</b>		
		19.461.153,63

## Presupuesto de Gastos

	TOTALES POR ARTICULOS	TOTALES POR CAPITULOS
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
<b>CAPITULO PRIMERO</b>		
<b>Obligaciones generales</b>		
Artículo 1.º—Servicios generales del Estado .....	50.500	
» 3.º—Deudas .....	401.500	
» 5.º—Pensiones .....	692.500	
» 9.º—Suscripciones, anuncios, impresio- nes y demás gastos similares .....	3.000	
» 11.—Gastos indeterminados .....	42.000	
		1.189.500
<b>CAPITULO II</b>		
<b>Representación provincial</b>		
Artículo 1.º—De la Diputación y Comisión Pro- vincial .....	40.000	
» 2.º—Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial .....	26.400	
» 3.º—Dietas de los Diputados provin- ciales .....	17.500	
		83.900
<b>CAPITULO IV</b>		
<b>Bienes provinciales</b>		
» 2.º—Mejora, conservación y custodia .....	3.900	
		3.900
<b>CAPITULO V</b>		
<b>Gastos de recaudación</b>		
Artículo 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, de- rechos o rentas provinciales .....	765.000	
		765.000
<b>CAPITULO VI</b>		
<b>Personal y material</b>		
Artículo 1.º—De las Oficinas .....	1.124.770	
» 3.º—Material de la Diputación y Comi- sión Provincial .....	126.560	
» 4.º—Gastos generales de la Corporación .....	586.772 28	
		1.838.102 28
<b>CAPITULO VII</b>		
<b>Salubridad e higiene</b>		
» 3.º—Para subvencionar las obras de ca- rácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la pro- vincia .....	388.000	
		388.000



## TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

*Apertura de cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el primer semestre de 1934*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación de 19 de diciembre de 1928, el plazo voluntario para la adquisición y pago de la Patente nacional para los contribuyentes comprendidos en la matrícula de esta capital y su provincia, así como los adicionales a la misma por dicho semestre y que lo fueron por alta en el anterior, será la primera quincena del próximo mes de enero, haciéndose la advertencia de que, según el apartado quinto del artículo antes mencionado, la cobranza de esta Patente no se intentará a domicilio por los recaudadores, debiendo los contribuyentes realizar su pago en las oficinas recaudadoras de su demarcación, con la advertencia de que, transcurrido el día 16 de enero próximo sin satisfacer la expresada Patente, incurrirán los morosos en el recargo del 20 por 100, que quedará reducido al 10 por 100 si se realiza el pago dentro de los diez días últimos del mes de enero citado.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes del expresado impuesto, a los efectos reglamentarios y con el fin de que no puedan alegar ignorancia.

Madrid, 21 de diciembre de 1933.  
El Tesorero de Hacienda (firmado).

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que insta el Banco Hipotecario de España, contra doña Rosa Badía y Pons y don Ricardo Ribé y Badía, sobre secuestro, posesión ínterina y venta de una finca que después se describirá, hipotecada en garantía de un préstamo de cincuenta y cinco mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente

##### Finca

Casa de cuatro plantas o pisos, construida recientemente sobre un solar radicante en esta capital, en el sitio denominado Amanuel, en el extrarradio, que todo ello constituye una sola finca, con fachada a la calle de Juan Pradillo, antes sin número y actualmente marcada con el número doce. Linda toda ella: al Sur o fachada en línea de diez metros veinte centímetros, con dicha calle de Juan Pradillo; al Norte o testero, en línea de igual longitud, con casa de doña Antonia Santos y solar de la viuda de don Pablo González; al Este o medianería derecha, entrando, en línea de veinticinco metros doce centímetros, con terrenos de don Manuel Pradillo Pedraza, y al Oeste o me-

dianería izquierda, en línea de veintinueve metros cinco centímetros, con fincas de don Crispín Pies. El solar sobre el que se halla dicha casa afecta la figura de un cuadrilátero, y comprende una superficie de doscientos noventa y un metros y cincuenta y un decímetros cuadrados, de los cuales solamente se hallan ocupados por la edificación doscientos cuarenta y seis metros.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de enero próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

##### Primera

Servirá de tipo para la subasta de la mencionada finca la cantidad de ciento diez mil pesetas, suma fijada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

##### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

##### Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la referida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

##### Quinta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

##### Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con quince días de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente, en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres

Gustavo Lescure (A.—3.228)

#### JUZGADO NUMERO 18

##### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de la A. E. G. Ibérica de Electricidad, con don Jesús Graña Carrera, sobre reclamación de tres mil ochocientos treinta y tres pesetas con treinta y cinco céntimos de

principal, intereses y costas, ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez, señor Ogando.—Madrid, veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y tres. Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su referencia con el documento que se acompaña, teniéndose al Procurador señor Muniesa por cumplido con lo que se le ordenó en providencia de seis del actual, y, dando curso a la demanda, se admite la misma a trámite, sustanciándose por los establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado al demandado don Jesús Graña Carrera, al que se emplazará en la forma dispuesta en el artículo seiscientos ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil, para que, dentro del término de doce días, que se le conceden en razón a la distancia en que reside, comparezca en los autos y la conteste, librándose para que tenga lugar el emplazamiento referido el correspondiente exhorto al señor Juez de primera instancia de Puenteareas, al que se acompañarán las correspondientes copias simples.—Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—J. Ogando.—Ante mí, Licenciado F. Castro Artime.—Rubricados.

##### Providencia

Juez, señor Ogando.—Madrid, catorce de diciembre de mil novecientos treinta y tres. Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón con el exhorto que se acompaña, y de conformidad con lo que se solicita, teniendo en cuenta el cumplimiento de dicho exhorto, practíquese el emplazamiento ordenado al demandado don Jesús Graña en providencia de veintisiete de noviembre último, mediante desconocerse el actual domicilio o paradero de aquél, por medio de edictos que, además de fijarse en el sitio de costumbre del Juzgado, se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe, J. Ogando.—Ante mí, Licenciado F. Castro Artime.—Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Jesús Graña Carrera expido la presente en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Francisco Castro Artime

(A.—3.229)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instan-

cia del número 2 de esta Villa, en los autos seguidos por el procedimiento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Angel de las Heras y Juliá, representado por el Procurador don Francisco Antonio Alberca y Mazuecos, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cuarenta y cinco mil pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez las siguientes

##### Fincas

Una casa de nueva planta, en la calle de Moratín de esta capital, número treinta y cuatro moderno, correspondiente al diecinueve antiguo de la manzana doscientos cincuenta, primera sección del Registro de la Propiedad del Mediodía.

Linda: por su fachada, al Norte, con dicha calle de Moratín; por la derecha, entrando, al Oeste, con la casa número treinta y dos, de la misma calle de Moratín; por la izquierda, al Este, con la casa número treinta y seis de la propia calle, y dos y cuatro de la del Fúcar; y por el testero, con la casa número seis de la calle del Fúcar;

Su perímetro afecta la forma de un polígono irregular de seis lados, que ocupa una superficie de trescientos veintiséis metros veintidós decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil doscientos un pies cuadrados, cincuenta y ocho centésimas, residuo de la de trescientos veintinueve metros cincuenta decímetros cuadrados que comprendía el solar, antes de la nueva edificación, deducidos los tres metros veintinueve decímetros que resultaron expugnables para vía pública al rectificarse la alineación de la fachada de la calle de Moratín. La casa consta de sótano en la primera crujía, plantas baja, primera, segunda, tercera y sobabancos, distribuidas: la baja, en cuatro tiendas portal, caja de escalera, seis patios y tres viviendas, y cada una de las restantes en cinco cuartos, dos exteriores y tres interiores; y

Un solar, también sito en término municipal de Madrid, fuera de la puerta de Segovia, con fachadas a la calle de Juan Duque, por la que le corresponde el número once y a la de Manzanares, segunda sección del Registro de la propiedad de Occidente.

Linda: por su línea de fachada, al Sudoeste, con la calle de Manzanares, en longitud de veinticinco metros ochenta y cuatro centímetros; por la izquierda, entrando, al Noroeste, tomando como punto de mira la línea de fachada anterior, con la calle de Juan Duque, a la que hace esquina y tiene otra fachada de diecinueve metros noventa y seis centímetros; por la derecha, al Sudoeste, con solar que

fué de don Francisco Fernandez Flores, en línea de quince metros ochenta y cinco centímetros, y por la espalda, al Nordeste, con casa de don Gabriel López, en longitud de veinticuatro metros noventa y seis centímetros. Su forma es de un trapezoide y ocupa una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ochocientos cuatro pies cuadrados noventa centésimas.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado número dos, sito en la calle del General Castaños número uno, el día veintiséis de enero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, a las doce horas.

Servirá de tipo la cantidad de doscientas mil pesetas para la primera y quince mil para la segunda descrita, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran el indicado tipo y para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Juan de Hinojosa

(A.—3.227)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de menor cuantía que insta la Sociedad Siemens Industria Eléctrica contra don José Ruiz Morales, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados al referido demandado, que se hallan depositados en su poder y en el de don Gabriel Sánchez Rodríguez, vecinos ambos de Olveira, y cuya reseña es la siguiente:

Una mesa de nogal en buen uso.  
Una mesa de estufa de madera de pino.  
Una cómoda de madera de nogal, en buen estado.

Diez cuadros cromos paisajes, con cristal.

Doce sillas de madera de pino.

Una mecedora de madera de pino.  
Dos piedras blancas, marca Teba, para moler el trigo, en buen estado.

Un motor de aceite pesado de cinco y medio caballos de fuerza, marca Deutz, número doscientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete.

Un contador para corriente alterna trifásica, con fases equilibradas y desequilibradas, tres por veinte, tipo B-9, número quince millone, setecientos trece mil cuatrocientos treinta y dos.

Una tapa prolongada para el mismo.

Un motor para corriente alterna, trifásica, número sesenta y tres mil quinientos cuarenta y dos, con un juego de carriles tensores, con su anclaje, cincuenta por cuatrocientos cuarenta milímetros.

Un conmutador de estrella triángulo, con cortacircuitos, tipo X, tres mil ochocientos veintisiete-veinticinco s.; y

Un amperímetro electromagnético, con escala hasta veinte a., tipo AX, cinco mil tres.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha sealado el día dieciocho de enero próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil setecientos cincuenta pesetas en que han sido tasados los indicados bienes.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la mencionada cantidad.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Licenciado José Torres

Gustavo Lescure

(A.—3.233)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos seguidos a instancia de la Sociedad de Créditos Mutuos La Cooperativa Hipotecaria contra don Francisco Conde Cobos, sobre procedimiento judicial

sumario para la efectividad de un préstamo de sesenta y ocho mil veinticinco pesetas con tres céntimos, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta, en pública subasta, de la finca especialmente hipotecada, y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Una casa en construcción en esta capital y su calle de Córdoba, número ocho, antes sin número, que constará de cinco plantas.

Linda por su frente, en línea de diez metros, por la citada calle de Córdoba; por la derecha entrando, en línea de dieciséis metros, con solar número ocho, de don Manuel Guzmán; por la izquierda, en línea de dieciséis metros, con solar número seis, de don Manuel Guzmán, y por la espalda o testero, en línea de diez metros, con el solar número cinco, del mismo dueño.

Ocupa una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, equivalentes a dos mil sesenta pies con ochenta décimas de otro, también cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco de enero del año próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al expresado tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del expresado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,

José Mínguez

(A.—3.232)

GETAFE

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de abintestato por los trámites del de testamentaria de don Pedro Alonso Godino y de doña Aleja Santos Vizcaíno, promovido en concepto de pobre por don Tiburcio Alonso Santos, se cita por medio de la presente a doña Mercedes Alonso Santos, para que el día 28 del actual, a las once horas, comparezca ante este Juzgado de primera instancia de Getafe, par asistir a la Junta de interesados, a fin de poner de acuerdo sobre el nombramiento de administrador judicial del caudal, así como de uno o más contadores que practiquen las operaciones divisorias y de dirimente en su caso, e igualmente de peritos para la tasación de aquéllos, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Getafe, 18 de diciembre de 1933.  
El Secretario judicial, Ldo. Antonio Sanz Dranguet.

(Núm. 5.843)

(C.—646)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, y que fueron sustraídas sobre las doce horas del día 29 de abril último de la dehesa de Navalvillar, sita en término municipal de esta villa, y propiedad de los vecinos de la misma Anselmo Santos Sanz, Gregorio Bartolomé Vallejo, Felipe Royo Gómez, Eusebio Bartolomé del Valle, Juan Bartolomé Sanz y Fermín Sanz Colmenarejo, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de las caballerías

Un mulo cerrado, color barquillo; tiene la marca; herrado de las cuatro.

Otro de tres años, oreja derecha despuntada, castaño oscuro, sin herrar; no tiene la marca.

Una mula de tres años, castaña clara, sin herrar; no tiene la marca.

Un potro de cinco años, castaño claro; no tiene la marca; sin herrar.

Otro potro tordo, de cuatro años, sin herrar; no tiene la marca.

Otro potro tordo, de tres años, herrar del Estado; sin herrar; no tiene la marca.

Una yegua colorada clara, de seis años; no tiene la marca.

Dado en Colmenar Viejo, a 20 de diciembre de 1933.—(Firmado).—Alejandro Royo.

(Núm. 5.865)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anun-

cio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### BARAJAS DE MADRID

El señor Juez municipal de esta villa, por providencia de hoy, en el juicio de faltas sobre lesiones por accidente de automóvil, manda citar a los perjudicados, de ignorado paradero, José Suárez Fernández, de catorce años, y Carlos García Barajas, de veintidós, a fin de que, asistidos convenientemente, comparezcan como perjudicados al acto del juicio, señalado para el día 29 de diciembre a las once de su mañana, en este Juzgado, plaza de la Constitución, 1, primero.

(Núm. 5.864) (B.—2.519)

#### Audiencia Provincial de Madrid

La Sección cuarta de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha 7 de los corrientes, dictado en causa seguida a Guillermo Martín López por el delito de homicidios y daños por imprudencia, en la que también es parte acusadora don Gabino González Rubio, ha acordado la publicación del presente en los periódicos oficiales, a fin de hacer a este último que en el término de quince días comparezca ante este Tribunal a ratificar el escrito del Procurador don Luis de Santiago de 16 de mayo último, que desiste de seguir siendo parte en esta causa, con apercibimiento de que, si no lo verifica, continuará el curso de la misma con la sola intervención del Ministerio Fiscal.

Y para que conste y pueda tener lugar lo acordado, sirviendo de notificación, requerimiento y apercibimiento en forma a don Gabino González Rubio, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 18 de diciembre de 1933.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(Núm. 5.851)

#### TRIBUNAL INDUSTRIAL

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1 de esta capital, a instancia de Manuel Monfort Rojo, contra Tomás Altuna, Mármoles, S. A., y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

##### Sentencia

En Madrid, a 15 de diciembre de 1933: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén, Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Manuel Monfort Rojo, mayor de dieciocho años, soltero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Luis Escobar; y de la otra, y como demandadas, la entidad Tomás Altuna, Mármoles, S. A., en rebeldía, de la que se ha celebrado el juicio, y subsidiariamente la Compañía de Seguros Hermes, representada por el Procurador don Paulino Monsalve, sobre reclamación por accidente del trabajo,

##### Fallo

Que debo condenar y condeno a Tomás Altuna, Mármoles, S. A., y

a la Compañía de Seguros Hermes, a que paguen al demandante, Manuel Monfort Rojo, 232 pesetas con 50 céntimos por los conceptos expresados, absolviendo a dichas demandadas de todo lo demás pretendido por el demandante, entendiéndose que a la Sociedad patrono se condena como deudor principal, y a la Sociedad de Seguros, con carácter subsidiario.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Notifíquese a Tomás Altuna, Mármoles, S. A., por su rebeldía en estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firma su señoría, de que certifico.—Antonio Bailén. (Rubricado.)

##### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a Tomás Altuna, Mármoles, S. A., expido la presente, que firmo en Madrid, a 20 de diciembre de 1933.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 5.844) (I.—242)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Sixto Donoso López, contra doña Teresa Martínez y otros, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

##### Sentencia

En Madrid, a 14 de diciembre de 1933: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Sixto Donoso López, mayor de edad, soltero, y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Luis Escobar; y de la otra, y como demandados, don Pedro Martín Martínez, también mayor de edad, y de este domicilio, doña Teresa Martínez y Ramón, viuda de don Pedro Martín Aguera, por sí y como madre y legal representante de sus hijos menores de edad doña Soledad, don Manuel y doña María del Carmen; doña María Martín Martínez, esposa de don Alberto López de Asiain; don Juan Martínez Martínez, doña Amalia Martín Martínez, casada con don Francisco Merino Rodríguez, y doña Teresa y don Eusebio Martín Martínez, en rebeldía, de los que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

##### Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Teresa Martínez Ramón, viuda de don Pedro Martín Aguera, por sí y como representante legal de sus menores hijos doña Soledad, don Manuel y doña María del Carmen; a doña María, don Juan, doña Amalia, don Pedro, doña Teresa y don Eusebio Martín Martínez, a que paguen a Sixto Donoso López 6.675 pesetas por salarios devengados como chofer al servicio de don Pedro Martín Aguera, y desde el falleci-

miento de éste al de sus herederos los demandados, absolviendo a éstos de todo lo demás pretendido por el demandante.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Notifíquese, por su rebeldía, a los demandados doña Teresa Martínez Ramón, doña María, don Juan, doña Amalia, doña Teresa y don Eusebio Martín Martínez, en el BOLETÍN OFICIAL, digo en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo, Antonio Bailén. (Rubricado.)

##### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a los demandados doña Teresa Martínez Ramón, doña María, don Juan, doña Amalia, doña Teresa y don Eusebio Martín Martínez, expido la presente, que firmo en Madrid, a 19 de diciembre de 1933.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 5.884) (I.—249)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1 de esta capital, a instancia de Daniel Cruz Fernández, contra la entidad Gamboa y Domingo, y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

##### Sentencia

En Madrid, a 9 de diciembre de 1933: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial, número 1 de la misma los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Daniel Cruz Fernández, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Luis Escobar; y de la otra, y como demandados, la Sociedad Gamboa y Domingo, en rebeldía, de la que se ha celebrado el juicio, y subsidiariamente, la Compañía de Seguros La Fonciere, representada por el Procurador don Juan Ugarte, bajo la dirección del Letrado don Livino Stenjek, sobre reclamación por accidente del trabajo,

##### Fallo

Que debo condenar y condeno a la Sociedad en Comandita Gamboa y Domingo, como deudor principal, y a la Compañía de Seguros La Fonciere, como responsable subsidiaria, a que paguen al demandante Daniel Cruz Fernández 236 pesetas con 25 céntimos, importe de las tres cuartas partes del jornal y de la asistencia médica farmacéutica durante el tiempo que duró la incapacidad temporal, derivada del accidente de trabajo que sufrió el día 14 de agosto del año actual.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.—Notifíquese a la Sociedad en Comandita Gamboa y Domingo, por su rebeldía en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia, a no ser que el demandante solicite la notificación personal.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén. (Rubricado.)

##### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. S., Mariano P. Mora. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación a la Sociedad en Comandita Gamboa y Domingo, expido la presente, que firmo en Madrid, a 14 de diciembre de 1933.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 5.845) (I.—243)

#### UNIÓN ELÉCTRICA MADRILEÑA

##### Pago de dividendo e intereses de Obligaciones

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el pago de un dividendo a cuenta por los beneficios obtenidos en el presente ejercicio, de un 4 por 100 a las acciones existentes en circulación con anterioridad al 30 de junio de 1933 y de un 2 por 100 a las que han sido puestas en circulación en 1.º de julio del mismo año.

Dicho dividendo se satisfará con deducción de impuestos, a partir del día 2 de enero de 1934, contra cupón número 40.

En Madrid: Oficinas de la Sociedad, avenida del Conde de Peñalver, número 23 y Banco Urquijo.

En Bilbao, Banco Urquijo Vascongado.

En San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa.

En Barcelona, Banco Urquijo Catalán.

En Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias.

En Salamanca, Banco del Oeste de España.

En Granada, Banco Urquijo (Agencia de Granada); y

En Sevilla, Banco Urquijo (Agencia de Sevilla).

También se satisfará en los mismos sitios a partir de dicho día y contra cupones 44.125 y 7, respectivamente, los intereses correspondientes:

Primero. A las Obligaciones 5 por 100 de esta Sociedad.

Segundo. A las Obligaciones 5 por 100 de la Sociedad de Electricidad del Mediodía; y

Tercero. A las Obligaciones 6 por 100 Emisión 1930.

Madrid, veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—VALENTÍN RUIZ SENÉN, Consejero y Director Gerente.

(A.—3.230)

#### ANUNCIO DE SUBASTA PÚBLICA VOLUNTARIA

En la Notaría de don Hipólito González Rebollar, Clavel, número trece, el día ocho de enero próximo, a las once de su mañana, de una tierra en el término municipal de Getafe, en la que se halla edificada una nave, con las vasijas en la misma existentes, perteneciente a la quiebra del señor Sánchez Quiñones, con arreglo a la titulación y pliego de condiciones que están de manifiesto en dicha Notaría.

(A.—3.231)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52